



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CIRCULAR EXTERNA No. 03 – 2020

Dirigida a : Contadores Públicos autorizados (CPA)-Auditores Externos y Firmas de Auditoría Externa con asiento en la República Dominicana.

Fecha : Junio 15 de 2020.

Asunto : Requisitos para registrarse ante la Superintendencia de Seguros como Auditor Externo/Firma de Auditoría Externa, para auditar el Programa de PLA/FT a los sujetos obligados del sector asegurador.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 155-17, del 1 de junio de 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en la Sección II, titulada “Prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”, en el Art. 34.- Programas de cumplimiento: Los sujetos obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen. Dicho programa deberá contener sin ser limitativo, lo siguiente: Inciso 5) Auditoría externa responsable de verificar la *efectividad del programa de cumplimiento*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 408-17, que reglamenta la Ley 155-17, establece en el Art. 23. Auditoría de Cumplimiento: Todos los sujetos obligados deberán realizar una auditoría externa independiente, sobre la aplicación del programa de cumplimiento. Párrafo I. El alcance de la auditoría de cumplimiento será establecido por las normativas sectoriales, emitidas por la autoridad competente respectiva, tomando en consideración, entre otros factores, la naturaleza del sujeto obligado y los niveles de la actividad a la que se dedica.

CONSIDERANDO: Que la normativa sectorial emitida por la Superintendencia de Seguros establece lo siguiente: Todos los sujetos



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

obligados, deberán preverse de una auditoría externa que tenga por objeto principal verificar la idoneidad y efectividad del programa de cumplimiento y la observancia por el personal de las políticas, procedimientos y procesos de prevención basado en riesgos, incluyendo lo correspondiente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Los resultados que arroje la auditoría externa deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, a los fines de implementar los cambios necesarios.

CONSIDERANDO: Que la auditoría externa al programa de cumplimiento de los sujetos obligados, deben ser realizadas por auditores externos que cumplan fielmente con las normas de auditoría de aceptación general y los procesos tradicionales, principalmente los que están relacionados a prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como riesgo y cumplimiento

CONSIDERANDO: Que para garantizar la calidad profesional del trabajo de auditoría es conveniente que el auditor externo sea contador público autorizado (CPA).

CONSIDERANDO: Que para un mejor control de las auditorías de los sujetos obligados, es necesaria crear la apertura de un registro de auditores en la Superintendencia de Seguros.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Seguros, amparada en la Ley 146/02 "Sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana", la Ley No. 155-17, "Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", Decreto 408/17 sobre la reglamentación de la Ley 155/17, normativa sectorial y demás decretos y normas complementarias, resuelve lo siguiente:

1. La Superintendencia de Seguros sólo aceptará los informes de auditoría externas en materia de PLA/FT a los sujetos obligados del sector asegurador, realizadas por auditores externos que se encuentren inscritos en la Superintendencia de Seguros.
2. Los auditores externos y/o contadores públicos autorizados (CPA) interesados en realizar auditorías al programa de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a los sujetos obligados del sector seguros, deberán remitir al Departamento de Prevención del Lavado de Activos de la Superintendencia de Seguros para fines de registro a más tardar el 30 de julio lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- a. Remitir una solicitud de registro acompañada de las informaciones y documentos que se indican a continuación:

Requisitos Específicos:

Para personas jurídicas:

- i. Documentos constitutivos de la compañía.
- ii. Certificado de registro mercantil vigente.
- iii. Copia del registro nacional de contribuyentes (RNC) de la compañía.
- iv. Domicilio legal, dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa y/o oficina.
- v. Relación de los socios, incluyendo porcentaje de participación de la firma.
- vi. Descripción del Gobierno Corporativo o estructura gerencial.
- vii. Fotocopia de identidad y Electoral de los socios, accionistas y del personal profesional de la firma. En el caso de extranjeros deberán anexar copia del pasaporte.
- viii. Currículum vitae de los socios y/o gerentes dedicados a labores de auditoría.
- ix. Certificados de no antecedentes penales (vigente) de los socios, así como del personal que realizará la labor de auditoría.
- x. Acreditar un mínimo de 500 horas de experiencia en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas horas podrán ser acreditadas por medio a: charlas y/o talleres impartidos, asesorías a los sujetos obligados del sector seguros, certificaciones realizadas en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, etc.
- xi. Demostrar experiencia en auditoría de por lo menos de tres (3) años.
- xii. Todas las demás detalladas en requisitos generales.

Para personas físicas:



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- i. Domicilio legal, dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa y/o oficina.
- ii. Fotocopia de identidad y Electoral o pasaporte en caso de ser extranjero.
- iii. Currículum vitae.
- iv. Certificados de no antecedentes penales (vigente).
- v. Acreditar un mínimo de 250 horas de experiencia en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas horas podrán ser acreditadas por medio a: charlas y/o talleres impartidos, asesorías a los sujetos obligados del sector seguros, certificaciones realizadas en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, etc.
- vi. Demostrar mínimo (2) años como contador o auditor interno en compañías de seguros, reaseguros o corredores de seguros.
- vii. Todas las demás detalladas en requisitos generales.

b. Requisitos Generales:

- i. Certificación Original de membresía vigente del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). No aplica para los auditores externos que estarán verificando la efectividad del programa de cumplimiento en corredores físicos.
- ii. Copia del título profesional. (Requisito indispensable).
- iii. Certificación nacional o internacional en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- iv. Acreditar un mínimo de 250 horas de experiencia en el sector seguros. Estas horas podrán ser acreditadas por medio a: auditorías en la ley No. 146-02, experiencia laboral en el sector seguros, etc.
- v. En caso de representación o afiliación a una firma internacional, se deberá indicar la naturaleza de la misma (representación, corresponsalía, etc.). Debe



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

quedar claro la responsabilidad de las partes en cuanto a la ejecución de los trabajos y firma en los informes.

- vi. Indicar si existe relación de dependencia laboral de los integrantes de la firma con los sujetos obligados del sector asegurador.
- vii. Los sujetos obligados del sector seguros contarán desde el 01 al 30 de septiembre para la selección y contratación de los auditores externos en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- viii. Los sujetos obligados del sector seguros deberán realizar la auditoría externa en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo correspondiente al año móvil antes del 30 de noviembre del año correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre deberán remitir al departamento de Prevención del Lavado de Activos de la Superintendencia de Seguros el respectivo informe.
- ix. El registro como auditor externo se realizará de manera anual, la fecha de recepción de documentos será del 01 al 30 de julio de cada año.
- x. La Superintendencia de Seguros publicará antes del 30 de agosto de cada año el listado actualizado de los auditores externos debidamente registrados.

Atentamente,

EUCLIDES GUTIERREZ FELIX
Superintendente de Seguros